6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9319 *Extracto de la Orden ECD/120/2016, por la que se convocan becas para cursar estudios superiores de música en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el año 2016.*

BDNS (Identif.): 320357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que no superen, en el año que realicen la matricula de los estudios objeto de subvención, los veintiséis años de edad, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado, de un curso completo, o al menos, de 45 créditos para cursar estudios superiores de música en centros de cualquiera de las Comunidades Autónomas de España o en centros de países europeos que impartan estudios equivalentes. Si la matrícula se refiere al último curso de los estudios, y ésta no alcanzase los 45 créditos, deberá aportarse certificado del centro en el que se realiza los estudios, indicando que la misma incluye los créditos necesarios para finalizar los mismos.

b) Que hayan obtenido las siguientes calificaciones en el último curso:

1º. Si ya están cursando estudios superiores de música, haber obtenido una media de 5 o más puntos en las calificaciones del último curso, que deberá haber cursado en su totalidad o, al menos, 45 créditos del mismo.

2º. En el caso de alumnos que inicien los estudios superiores de música, haber obtenido una calificación de, al menos, 5 puntos en el requisito académico alegado para iniciar estas enseñanzas.

c) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad de al menos un año, computada respecto a la fecha de publicación oficial del extracto de esta convocatoria.

d) Tener domicilio fiscal en Cantabria (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquel deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).

2. No podrán tener la condición de beneficiarios:

a) Aquellos solicitantes incursos en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Aquellos solicitantes que estén en posesión de un título superior de enseñanzas artísticas o de una titulación de grado o equivalente, o Master oficial o de Doctorado.

Segundo. Objeto:

1. El objeto de esta convocatoria es convoca becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estudios superiores de música durante el año 2016 en centros debidamente acreditados de España o de países europeos.

2. La finalidad de la convocatoria es sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados durante la realización de dichos estudios, siempre y cuando los referidos gastos se produzcan en el plazo establecido en el artículo 9.1 de la ECD/114/2016, de 23 de septiembre.

CVE-2016-9319

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, instrumental, audiovisual, etc.), sino exclusivamente los conceptos de gastos inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercero. Bases reguladoras:

ECD/114/2016, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente a autorizados de España o de países europeos.

Cuarto. Cuantía:

1.- El importe total máximo de esta convocatoria no podrá superar la cantidad de 35.000 €.

2. La cuantía individual de cada beca podrá alcanzar la cantidad máxima de 3.600 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 19 de octubre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/9319

CVE-2016-9319